Valera Rexid.^es y Dn Salvador Fernandez Collado
Diputado mas antiguo del Comun; no haviendo
concurrido los S.^es Dn Fran.^co Sanchez Perez Alcalde
Ord.^o, Dn Fran.^co Ferz Rex.^or y Dn Juan Garcia Ruiz
Sindico Personero, no obstante haber manifestado
el Ministro citador haverlos citado en Persona; y el Sor Diputado Dn Angel Rodriguez consta
hallarse ausente; y se acordo lo sig.^te
En este estado entro al Ayunt.^to el Sor Alcalde
Dn Fran.^co Sanchez Perez

Vendimia

Noticioso el Ayuntam.^to de que algunos cosecheros de vino
intentan vendimiar la inmediata semana; a fin de
que la uba se ponga en su sazon, y logren que los vinos
sean de calidad; estando como esta el tiempo en serenidad, y la tierra vien llovida de que resulta el
sazonarse perfectam.^te: mandó se publique vando
prohiviendo que los cosecheros, y pesqueros vendimien hasta el primero dia del inmediato octubre vajo la multa de diez ducados y tres dias de
Carcel, exceptuandose los Pagos de Codoñas, Turmeral, Solana, y Madroñal: y vajo la misma pena
mando el Ayunt.^to que en los dias de nra S.^a del
Rosario, y Lunes inmediato se vendimien, ni hagan Cargas para ello: reservandose el alterar el
aquerdo, si la alteracion de los tiempos lo exigiere
Con lo que se concluyo este Ayunt.^to que firman dos
S.^es como acostumbran doi fe=

Dn Juan Sanchez de la Rosa — Dn Fran.^co Sanchez Perez — Dn Lope Cañofaxa
Josef Fernandez Puerta — Josef Valera — Salbador Fez Collado

Ante mi
Fran.^co Gonzalez Sanchez

Ayunt.^to

En la villa de Bullas a veinte y seis de
setiembre de mil setec.^s noventa y dos se jun-
tó el concejo, Justicia, y Regim.^to de ella como
lo acostumbran, a escepcion de Dn Juan Garcia Ruiz Sindico Personero por hallarse
accidentado, segun informa el Alguacil citador